

caño y Amas y fornturas para cada indivi-
duo, y que siendo el producto de los advi-
tarios destinados adho. objeto, en el presen-
te año el a diez y seis mil ochocientos
setenta y cinco r. resulta un defici de ciento noventa
y dos mil doscientos doce r. para el arreglo de las
expresadas Compañias, invitando a este Ayuntamiento
aque proponga ala Superioridad para que con
la menor demora tenga cumplimiento lo manda-
do por S. M. sobre este particular; Y enterados sus
Señorías, Acuerdaron. Se contente adho. el Comandte
manifestandole el estado gual. de miseria en que
se halla constituido este Vecindario, las expresadas
Contribuciones Reales que gravitan sobre él, y que
en cuanto a advitarios que proponer no halla nin-
guno esta Corporacion pues para ser ya aprobada el
redensario por las anteriores quanto cabe en lo pos-
sible y no fue dable hallar otro, viendose dho. officio
a este libro capitular

Con lo que reconchuyó este Ayuntamiento que firmaron
los S. S. concurrentes, de que yo el Escrivano

Cristiano Pizarrero Fran. de Robles Marin

Miguel Lopez Ezqui Julian Penin
Monse Aguacil Antonio Marin
Corbalan

Ami
Josef Galindo
y Guizao

Ayuntam. del dia 25. de Sept. de la Villa de Caravaca a Nueve y cinco r.